FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
FECHA	JULIO 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de 1991, consagró la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

De igual forma el artículo 48 de la Constitución Política, (...) La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.

Igualmente, el artículo 49 de la Constitución Política, establece "(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo a lo establecido en Ley 100 de 1993 y el deber que le asiste al Departamento de Cundinamarca como ente territorial, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la misión de *"Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la comunidad cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación"* y como objetivo, entre otros, el de *"Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red de servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno*

Además, que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece como derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes el derecho al nombre y nacionalidad.

Que de acuerdo con el numeral 12 del artículo 41 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, es una obligación del Estado garantizar la inscripción y el trámite del registro civil de nacimiento mediante un procedimiento eficaz y gratuito.

Que en virtud a que se vienen adelantando convenios interadministrativos entres las ESE´s del Departamento de Cundinamarca y la Registraduria Nacional del Estado Civil, Convenios Interinstitucionales para la implementación del Sistema de Registro Civil Web (SRC-WEB), con el fin de establecer el servicio de registro del estado civil de nacimiento y/o defunción ocurridos en las instalaciones de la Institución Prestadora de Servicios de Salud IPS, conforme la estructura informática de datos personales contenidos en la plataforma del Sistema de Información de Registro Civil (SIRC); Se hace necesario contar con equipos óptimos para la utilización de las tecnologías y evitar cualquier percance en la operatividad, por lo que la Secretaria de salud del Departamento de Cundinamarca ve la necesidad de dotar con herramientas tecnológicas a las ESE´s de la red pública Departamental para garantizar la buena prestación del servicio.

Teniendo en cuenta que la Registraduría Nacional del Estado Civil debe velar porque se preste el servicio de registro del estado civil en forma oportuna, eficaz y eficiente, Y que el artículo 118 del Decreto 1260 de 1970, modificado por el artículo 77 de la Ley 962 de 2005, faculta a la Registraduría Nacional del Estado Civil para establecer el servicio de registro del estado civil en clínicas y hospitales, reservando la autorización de los registros civiles de nacimiento y de defunción a los registradores del estado civil.

Así mismo, es importante resaltar que el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el departamento, mediante la asignación de recursos a las ESE´s, para la adquisición de equipos tecnológicos, beneficia a los habitantes pertenecientes a los municipios del Departamento, quienes obtendrán una mejor prestación de servicios de salud, de manera adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, igualmente contribuirá al mejoramiento de la prestación de los servicios, al adecuado funcionamiento y el buen desempeño de la Empresa, lo que impactará positivamente en la calidad de atención de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de las Regiones y el Modelo de Gestión en Salud de Cundinamarca.

La Secretaría de Salud en nombre del Departamento, busca apoyar a las Instituciones de la Red Pública: Empresas Sociales del Estado, hospitales, centros y puestos de salud, para el fortalecimiento del modelo de interoperabilidad adoptado por la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Salud permite a las Empresas Sociales del Estado en tiempo real el transporte de sus datos; esa integralidad

en la información, es una herramienta indispensable para cumplir con los objetivos misionales de la Secretaría de Salud para con sus comunidades; esta solución integral amerita la contratación total del servicio solicitado, en consideración a que corresponden a un sistema de información armonizado, por lo cual la entidad no puede incurrir en riesgos innecesarios en su adquisición, integración y sincronización.

Que para dar cumplimiento a la normatividad vigente respecto a los componentes y características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, Seguridad del paciente, humanización y satisfacción de los usuarios, en su proceso de atención y en aras de fortalecer la prestación de servicios; la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca, considera necesario unir esfuerzos con las instituciones de la red pública departamental: (Empresas Sociales del Estado, Centros y Puestos de Salud), de manera tal que no se vean abocados a desmejorar la prestación de los servicios, en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

Todo lo anterior, teniendo como medida de innovación y desarrollo como política de modernización tecnológica en el departamento, se ha venido instruyendo a todas las entidades el deber de contar con los mecanismos de virtualización y modernización tecnológica que sirvan de respaldo para hacer frente a la alta demanda y garantizar una eficiente prestación de los servicios y de la función administrativa, a lo cual, la implementación de soluciones en TIC puedan permitir a la Gobernación de Cundinamarca impulsar la utilización de medios digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para dar una solución completa.

Dentro del Plan de Desarrollo 2024-2028 – "GOBERNANDO MAS QUE UN PLAN", se encuentra la línea estratégica BIEN GOBERNAR y su apuesta EFICIENCIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Proyecto B-PIN 2024004250122 "MEJORAMIENTO DE LA INFORMACIÓN COMO HERRAMIENTA EN LA TOMA DE DECISIONES DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN CUNDINAMARCA" donde se registra la meta 381 Actualizar 3 sistemas de información, plataformas y/o soluciones informáticas para la salud digital en la red pública del Departamento. En la implementación de esta política se requiere avanzar en la meta 381, ejecutando las siguientes estrategias.

1. Implementar la trasformación tecnológica de la entidad y su modelo de Gobierno en el marco de la revolución 4
2. Implementar herramientas tecnológicas y la inteligencia artificial en procesos de atención en salud, trámites y en la historia clínica.

En ese sentido, dentro de las proyecciones económicas y financieras, se ha planteado por parte de la administración pública enfocar los recursos y herramientas para fortalecer y potenciar, aspectos como son la competitividad y vanguardia tecnológica al servicio de la sociedad.

El nuevo orden informático global se ha convertido en motor del cambio social. La economía y la cultura se han globalizado. En la sociedad que emerge de la era digital, el conocimiento y la información adquieren un valor creciente. Los trabajadores del conocimiento empiezan a dominar el mercado laboral. Los incrementos de productividad de las organizaciones se basan en la mejora del saber, en la innovación permanente del conocimiento aplicado utilizando tecnologías, cada vez más potentes. Así, el capital intelectual se convierte en el nuevo activo para la riqueza de una región o país y la gestión de ese conocimiento en una de sus actividades fundamentales.

Conforme lo anteriormente reseñado, la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, teniendo en cuenta la innegable necesidad de la población del Departamento de Cundinamarca en cuanto a realizar la modernización y fortalecimiento de las capacidades técnicas y tecnológicas de la red de salud departamental para la adquisición y modernización de infraestructura

tecnológica que garantice el óptimo funcionamiento de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución se considera viable y necesario apoyar económicamente a la ESE.

El convenio interadministrativo a suscribir se encuentra descrito en el Plan de Compras y adquisiciones de la Secretaria de Salud de la vigencia 2025, mediante el clasificador de bienes y servicios UNSPSC No. 43211500 – 43212105 - 39121011 y los recursos se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7100065866 de 16/05/2025 de 2025 por valor de $ **23.000.000**.

Imagen 1. Plan Anual de Adquisiciones:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (D ser posible)
43211500	43000000 Segmento : Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Código UNSPSC 43210000 Familia : Equipo informático y accesorios	Código UNSPSC 43211500 Clase : Computadores	Código UNSPSC 43211507 Producto Computadore de Escritorio
43212105	43000000 Segmento : Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Código UNSPSC 43212105 Producto : Impresoras láser	43212100 Clase : Impresoras de computador	Código UNSPSC 43212105 Producto Impresoras láser
39121011	39000000 Segmento : Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	39120000 Familia : Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121000 Clase : Equipamiento para distribución y conversión de alimentación	39121011 Producto Fuentes interrumpibles de potencia

Secretaría Departamental de Salud:

La Secretaria Departamental de la Gobernación de Cundinamarca es el ente rector Departamental, quien estaría consultando la información de los recién nacidos para que estén registrados como ciudadanos colombianos y puedan acceder a la afiliación del sistema general de seguridad social en salud, facilitando la entrada a los servicios de salud.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) de la Red Pública Hospitalaria de la Gobernación de Cundinamarca que harían parte del proyecto de implementación del Sistema de Registro Civil Web (SRC-WEB) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, conforme la estructura informática de datos personales contenidos en la plataforma del Sistema de Información de Registro Civil (SIRC) son 9 y están descritas así:

ESE´s BENEFICIADAS

1. ESE – Hospital Universitario de la Samaritana – Regional Zipaquirá
2. ESE Hospital de Girardot
3. ESE Del Orden Departamental Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza
4. ESE Hospital San Francisco de Gachetá
5. ESE Hospital Salazar de Villeta
6. ESE Hospital San José de Guaduas
7. ESE Hospital San José de Guachetá
8. ESE Región Salud Medina
9. ESE Hospital San Vicente de Paul de Fómeque

Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) de la Red Pública Hospitalaria de la Gobernación de Cundinamarca:

Las IPS de la red pública hospitalaria de la Gobernación de Cundinamarca son responsables de garantizar la captura y calidad de los datos que se registran en cada uno de sus sistemas de información Hospitalarios (HIS) por parte del profesional médico para el SIUS. Adicionalmente, son beneficiarios directos del proyecto, consumidores de la información generada a partir del proceso de la Interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica a través del Visor Clínico del SIUS.

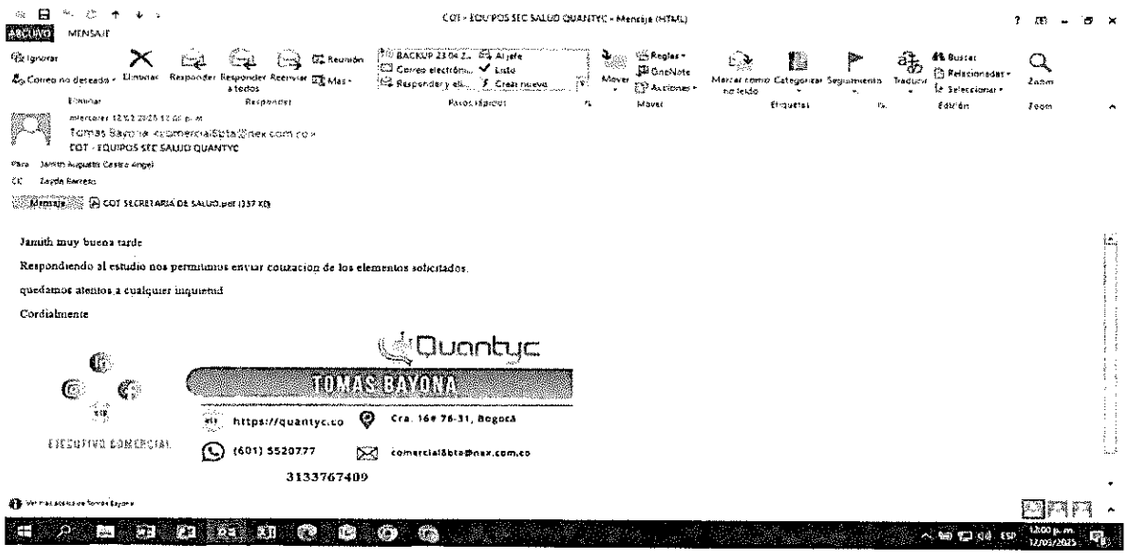
Estas serán beneficiadas para el servicio de registro del Estado Civil de Nacimiento y/o Defunción ocurridos en las instalaciones de las Empresas Sociales del estado del Departamento de Cundinamarca, conforme la estructura informática de datos personales contenidos en la plataforma del Sistema de Información de Registro Civil (SIRC), implementado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Con la adquisición de infraestructura tecnológica, se aportará al desarrollo y mejoramiento de las actividades realizadas en las instituciones prestadoras de Salud, en pro de agilizar los procesos administrativos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento, y así mejorar la calidad de vida de las gestantes, en el proceso de los registros civiles de nacimiento, garantizando el acceso a la afiliación del sistema general de seguridad social en salud de los recién nacidos y en la expedición de los registros civiles de defunción.

Por lo anterior, del resultado de dicho análisis económico, jurídico y técnico, y previa verificación del SECTOR, en donde se tienen empresas públicas y privadas como son:

QUANTYC, SDT INGIENERIA Y TECNOPHONE INGIENERIA (Se anexa cotizaciones)

COTIZACIÓN N° 1: QUANTY



COT - EQUIPOS SEC SALUD QUANTYC - Mensaje (HTML)

ARCHIVO MENSAJE

Tomas Bayona <comercial8bta@gmail.com.co>
COT - EQUIPOS SEC SALUD QUANTYC

Para Jamuth Augusto Castro Angel
CC Zayda Barrera

Mensaje COT SECRETARIA DE SALUD.pdf (237 KB)

Jamuth muy buena tarde

Respondiendo al estudio nos permitimos enviar cotizacion de los elementos solicitados.

quedamos atentos a cualquier inquietud

Cordialmente

Quantyc

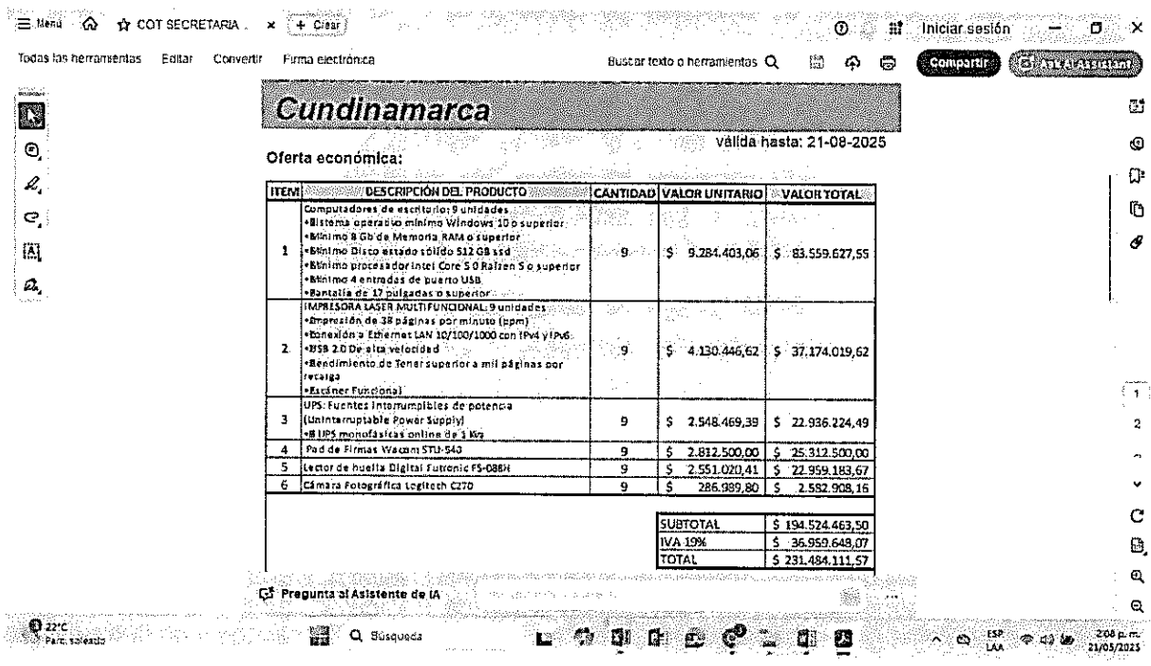
TOMAS BAYONA

EJECUTIVO COMERCIAL

https://quantyc.co Cra. 16# 76-31, Bogotá

(601) 5520777 comercial8bta@gmail.com.co

3133767409



COT SECRETARIA ...

Todas las herramientas Editar Convertir Firma electrónica

Buscar texto o herramientas

Iniciar sesión

Compartir

Cundinamarca

válida hasta: 21-08-2025

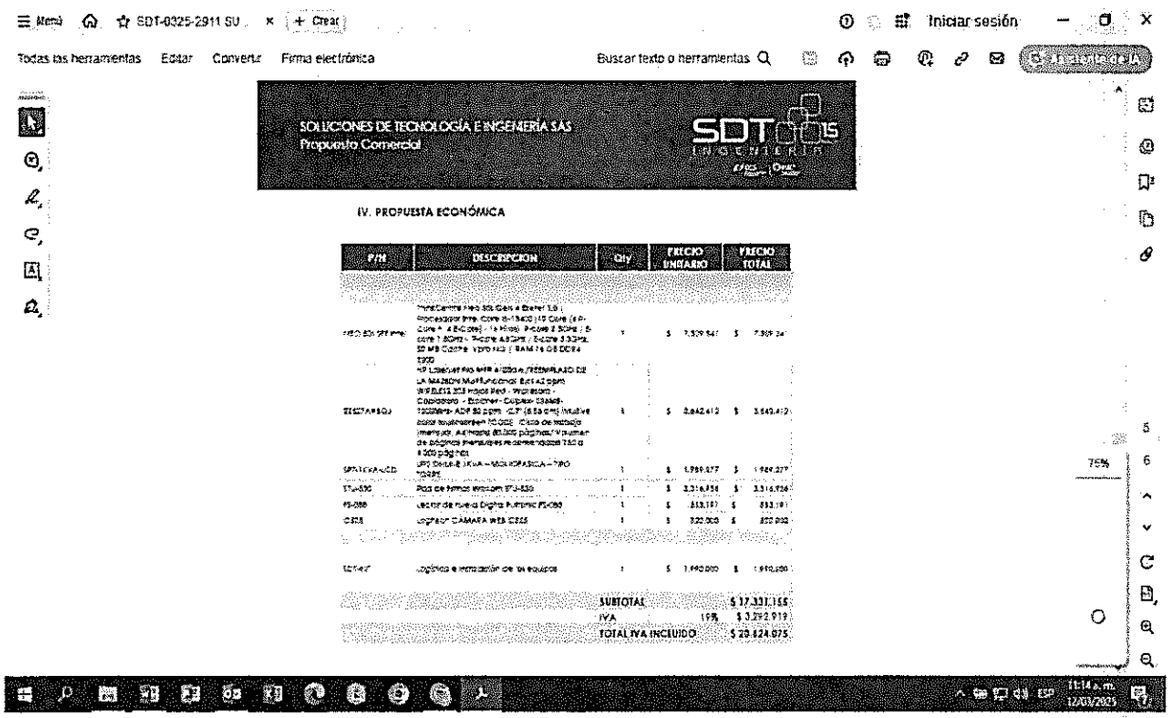
Oferta económica:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Computadores de escritorio: 9 unidades •Sistema operativo mínimo Windows 10 o superior •Mínimo 8 Gb de Memoria RAM o superior •Mínimo Disco estado sólido 512 GB ssd •Mínimo procesador Intel Core S O Ralzen S o superior •Mínimo 4 entradas de puerto USB •Pantalla de 17 pulgadas o superior	9	$ 9.284.403,06	$ 83.559.627,55
2	IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL: 9 unidades •Impresión de 38 páginas por minuto (ppm) •Conexión a Ethernet LAN 10/100/1000 con IPv4 y IPv6 •USB 2.0 De alta velocidad •Rendimiento de Tener superior a mil páginas por recarga •Escáner Funcional	9	$ 4.130.446,62	$ 37.174.019,62
3	UPS: Fuentes Interrumpibles de potencia (Uninterruptable Power Supply) •8 UPS monofásicas online de 3 Kva	9	$ 2.548.469,39	$ 22.936.224,49
4	Pad de Firmas Wacom STU-543	9	$ 2.812.500,00	$ 25.312.500,00
5	Lector de huella Digital Futronic FS-088H	9	$ 2.551.020,41	$ 22.959.183,67
6	Cámara Fotográfica Logitech C270	9	$ 286.989,80	$ 2.582.908,16

SUBTOTAL	$ 194.524.463,50
IVA 19%	$ 36.959.648,07
TOTAL	$ 231.484.111,57

Pregunta al Asistente de IA

COTIZACIÓN N° 2: CDT INGIENERIA

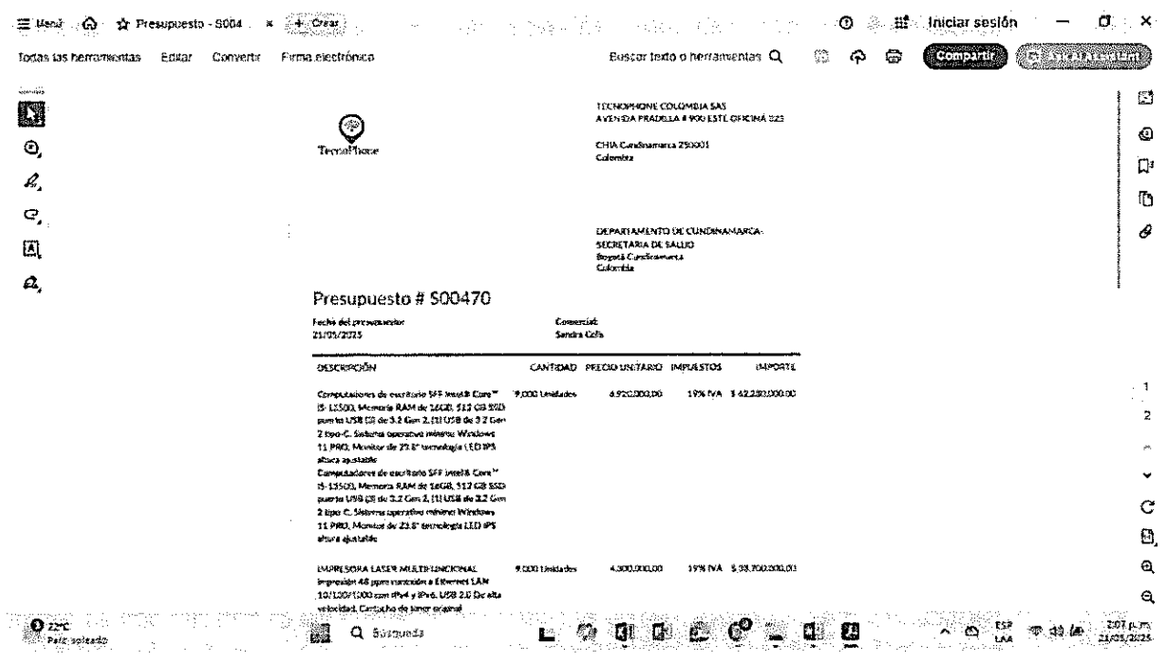


SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA SAS
Propuesta Comercial

IV. PROPUESTA ECONÓMICA

P/N	DESCRIPCION	Qty	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
[illegible]	[illegible]	1	$ 7.309.547	$ 7.309.547
[illegible]	[illegible]	1	$ 3.642.412	$ 3.642.412
SPATARQ-UCD	[illegible]	1	$ 1.969.877	$ 1.969.877
STU-530	[illegible]	1	$ 3.316.936	$ 3.316.936
PS-060	[illegible]	1	$ 833.191	$ 833.191
C615	[illegible]	1	$ 820.000	$ 820.000
[illegible]	[illegible]	1	$ 1.490.000	$ 1.490.000
		SUBTOTAL		$ 17.331.155
		IVA	19%	$ 3.292.919
		TOTAL IVA INCLUIDO		$ 20.624.075

COTIZACIÓN N° 3 TECNOPHONE INGIENERIA



TECNOPHONE COLOMBIA SAS
AVENIDA PRADILLA # 900 ESTE OFICINA 323

CHIA Cundinamarca 250001
Colombia

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-
SECRETARIA DE SALUD
Bogotá Cundinamarca
Colombia

Presupuesto # S00470

Fecha del presupuesto: 21/05/2025
Comercial: Sandra Cofa

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPUESTOS	IMPORTE
Computadores de escritorio SFF Intel® Core™ i5-13500, Memoria RAM de 16GB, 512 GB SSD puerto USB (3) de 3.2 Gen 2, (1) USB de 3.2 Gen 2 tipo-C. Sistema operativo mínimo Windows 11 PRO, Monitor de 23.8" tecnología LED IPS altura ajustable	9.000 Unidades	6.920.000,00	19% IVA	$ 62.280.000,00
Computadores de escritorio SFF Intel® Core™ i5-13500, Memoria RAM de 16GB, 512 GB SSD puerto USB (3) de 3.2 Gen 2, (1) USB de 3.2 Gen 2 tipo-C. Sistema operativo mínimo Windows 11 PRO, Monitor de 23.8" tecnología LED IPS altura ajustable				
IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL Impresión 48 ppm velocidad a Ethernet LAN 10/100/1000 con IPv4 y IPv6. USB 2.0 De alta velocidad. Cartucho de toner original	9.000 Unidades	4.300.000,00	19% IVA	$ 38.700.000,00

NÚMERO DE COTIZACIÓN	NOMBRE EMPRESA	VALOR IVA INCLUIDO
N°1	QUANTYC	$ 231.484.112
N°2	CDT INGIENERIA	$ 185.616.675
N° 3	TECNOPHONE	$ 203.704.200
TOTAL COTIZACIONES		$ 620.804.987
PROMEDIO COTIZACIÓN TOTAL		$ 206.934.996
PROMEDIO COTIZACION POR CADA ESE		$ 22.992.777

Una vez recibidas las cotizaciones, se realizó el análisis de los valores enviados por cada una de las empresas, arrojando un valor total de $620.804.987. Posteriormente, se calculó el valor promedio, que fue de $206.934.996. Así las cosas, a cada Empresa Social del Estado se le asignará un valor de $22.992.777, el cual se entregará a las Instituciones Prestadoras de Salud del Departamento que harán parte de este proyecto.

La representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE**, mediante escrito del mes de mayo de 2025, solicitó apoyo financiero que pueda coadyuvar a la adquisición de equipos tecnológicos especializados, para desarrollar el proyecto de implementación de la plataforma del Sistema de Información de Registro Civil (SIRC) indicando lo siguiente:

"(...)

***Asunto:** Solicitud de apoyo financiero para la contratación de la adquisición de equipos tecnológicos especializados, con el fin de implementar el servicio de registro del estado civil de nacimiento y/o defunción web (SRC-WEB) de la Registraduría Nacional del Estado Civil.*

"(...)

Respetada Doctora Tinjaca:

En atención al asunto de la referencia y de conformidad con los artículos 2, 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia, así como el artículo 5° de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que establecen la responsabilidad del Estado en garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud para todos los residentes en el territorio nacional, me permito informarle que la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL del municipio de FOMEQUE, haría parte del proyecto implementación el Sistema de Registro Civil Web (SRC-WEB) de la Registraduría Nacional del Estado Civil y para ello es importante la adquisición de equipos tecnológicos en pro de agilizar los procesos administrativos de las ESE´s del Departamento, se garantiza los derechos fundamentales de los gestantes, y padres gestantes, en el proceso de los registros civiles de nacimiento, garantizando el acceso ágil a la afiliación del sistema general de seguridad social en salud de los recién nacidos. Además, se podrá realizar el certificado el trámite del El Registro civil de defunción que acredita legalmente el fallecimiento de una persona y que facilitara los trámites post muerte que se generan a partir de dicho suceso.

La presente solicitud surge de la necesidad de lograr la implementación del proyecto de la Registraduría Nacional del Estado Civil Sistema de Registro Civil Web (SRC-WEB), Todo lo

anterior teniendo, como medida de innovación y desarrollo como política de modernización tecnológica en el departamento, se ha venido instruyendo a todas las entidades el deber de contar con los mecanismo de virtualización y modernización tecnológica que sirvan de respaldo para hacer frente a la alta demanda y garantizar una eficiente prestación de los servicios y de la función administrativa, a lo cual, la implementación de soluciones en TIC pueda permitir a la Gobernación de Cundinamarca impulsar la utilización de medios digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para dar una solución completa.

Por lo anterior, y considerando que la la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FOMEQUE, aunque categorizada sin riesgo financiero por el Ministerio de Salud y Protección Social, no dispone de la capacidad financiera para asumir estas inversiones, acudo a su despacho para solicitar su apoyo financiero. Este respaldo permitiría a la ESE aportar la experiencia técnica, administrativa, operativa y logística para garantizar su implementación, según las exigencias técnicas compatibles con lo exigido desde la Registraduría General del Estado Civil, garantizando el servicio de registro del estado civil de nacimiento y/o defunción ocurridos en las instalaciones de la ESE

Es importante resaltar que la salud es un servicio público esencial que debe cumplir con los mandatos legales establecidos en el Decreto 1011 de 2006, por el cual se define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Este decreto establece que los servicios de salud deben garantizarse aplicando principios generales como la eficiencia, sostenibilidad económica, complementariedad, relación costo-efectividad, participación, competencia, corresponsabilidad, transparencia, calidad, pertinencia demográfica, epidemiológica y territorialidad.

De igual manera, la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FOMEQUE, se compromete a asignar el personal necesario para apoyar el desarrollo del proceso contractual, proporcionando toda la información y documentación requerida en los formatos que la Secretaría de Salud indique.

Agradezco su atención
Cordialmente.

ANA LUCIA RAMIREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FOMEQUE"

2. JUSTIFICACION FINANCIERA, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Se requiere apoyo financiero para la adquisición de infraestructura tecnológica especializada necesaria, para la implementación de la plataforma del **Sistema de Información de Registro Civil (SIRC)**, dentro del marco del proyecto **Sistema de Registro Civil Web (SRC-WEB)** de la **Registraduría Nacional del Estado Civil**. Esta solicitud surge de la necesidad apremiante de garantizar el registro oportuno y eficiente de los hechos vitales (nacimientos y defunciones) que se presentan en nuestra institución. La adecuada implementación del sistema requiere de recursos tecnológicos que aseguren su funcionamiento continuo y eficiente, mejorando así los procesos administrativos y contribuyendo al fortalecimiento de los servicios de salud que presta el hospital.

Los ítems incluidos en esta solicitud son elementos fundamentales para:

- Optimizar el proceso de registro civil directamente desde el hospital.
- Reducir los tiempos de respuesta en la entrega de certificados.
- Mejorar la seguridad y trazabilidad de la información registrada.
- Fortalecer la articulación institucional con la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de registro civil.

La implementación del SRC-WEB no solo representa un avance tecnológico para el hospital, sino también un beneficio directo para la comunidad, facilitando el acceso a trámites esenciales de identidad, con eficiencia, seguridad y calidad.

Con lo anterior la ESE garantizaría los pagos de los compromisos tanto adquiridos o que se adquieran de la vigencia 2025, así:

Gastos
Inversión
Adquisición de bienes y servicios
Adquisición de activos no financieros
Activos fijos

INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA ESPECIALIZADA $23.000.000

APORTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

El HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA, aportara la experiencia técnica, administrativa, operativa y logística para garantizar su implementación, según las exigencias técnicas compatibles con lo exigido desde la Registraduría General del Estado Civil, garantizando el servicio de registro del estado civil de nacimiento y/o defunción ocurridos en las instalaciones de la ESE, además el talento humano administrativo y asistencial, en desarrollo de las diferentes actividades y procesos misionales y de gestión, en cada una de las unidades funcionales de apoyo y asistencial, procesos necesarios y pertinentes para el normal funcionamiento de la ESE y el recurso tecnológico, mobiliario hospitalario, activos fijos, donde el talento humano administrativo y asistencial de la ESE, contribuirá a garantizar la oportuna y debida prestación de los servicios de salud que se encuentran habilitados, de acuerdo con el portafolio de servicios ofertado por el hospital, que satisface las demandas de servicios de salud a la población del área de influencia con estándares de habilitación, humanización, calidad y seguridad del paciente, en atención a la normativa en materia de habilitación y acreditación en los servicios de salud exigidos por el sistema de salud.

Con este apoyo se financiará el valor de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000)**, para garantizar el normal funcionamiento de la E.S.E. Que, por lo anterior, se indica que los recursos solicitados permitirán garantizar la adquisición de la infraestructura tecnológica especializada requeridas para poner en funcionamiento el proyecto de implementación de la plataforma del Sistema de Información de Registro Civil (SIRC) del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE, para que de esta manera se logre mejorar y fortalecer la prestación del servicio de salud por parte de la entidad. Así las cosas, se requiere de la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000) M/CTE.**

Así las cosas, para llevar a cabo estas acciones, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, busca entre otros, apoyar a las Instituciones de la Red Pública del Departamento de Cundinamarca; mediante la suscripción de Convenios Interadministrativos en el marco de la Ley 489 de 1998, en su *artículo 6 establece el* ***Principio de coordinación.*** *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones*

con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Adicional a ello, el artículo 95 de la misma ley, se establece: "***Asociación entre entidades públicas.*** *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".*

El cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas del presente Convenio Interadministrativo contribuye, en primer lugar, a la continuidad en la prestación de los diferentes servicios de salud. En segundo lugar, permite avanzar en el cumplimiento de las características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGC), tales como la accesibilidad, la oportunidad, la seguridad y la continuidad, entre otras, con el fin de mejorar la calidad en la prestación de los servicios, generar mayor satisfacción en los usuarios y disminuir los riesgos.

Asimismo, es importante destacar que aunar esfuerzos financieros genera múltiples beneficios, al favorecer una atención oportuna para los usuarios y, en consecuencia, el correcto funcionamiento y buen desempeño como Empresa Social del Estado. Todo lo anterior impactará positivamente en la calidad de la atención a la población y, por qué no, en el fortalecimiento de la red pública de prestadores de servicios de salud.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan anual de adquisiciones y plan de contratación de la entidad o gestionar la inclusión de ésta a través del ajuste respectivo
La suscripción del convenio interadministrativo antes requerido, se encuentra descrito en el plan de adquisiciones mediante el clasificador de bienes y servicios UNSPSC No. 43211500 – 43212105 - 39121011

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
39121011 43212105 43211500	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE para la adquisición de equipos tecnológicos especializados, con el fin de implementar el servicio de registro del estado civil de nacimiento y/o defunción web (on-web) de la Registraduría Nacional del Estado Civil.	Julio	Julio	4 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	23.000.000 COP	23.000.000 COP	No	NA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SECRETARÍA SALUD	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá

Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se determina los

Recursos.
La suscripción del Convenio Interadministrativo antes requerido se encuentra respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal número 7100065866 del 16 de Mayo de 2025, por la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 23.000.000).** ítem 1: La Secretaría de Salud del Departamento cuenta con el proyecto BPIN 2024/004250122 – MEJORAMIENTO DE LA INFORMACION COMO HERRAMIENTA EN LA TOMA DE DECISIONES DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN CUNDINAMARCA con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100065866 del 16/05/2025 Ítem 1. Rubro presupuestal 1197.B/3-7110/2320202008/6/381/CC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Salud Participación Licorera Cundi / Servicios prestados a las empresas y servicios deproduccion y concepto contractual No 0000003598 con fecha 14.05.2025 por valor de **$23.000.000.**

3. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONVENIO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre la Secretaria de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE para la adquisición de equipos tecnológicos especializados, con el fin de implementar el servicio de registro del estado civil de nacimiento y/o defunción web (SRC-WEB) de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

3.2 ALCANCE:

La Empresa Social del Estado, en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, invertirá el aporte entregado por el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud a la adquisición de equipos tecnológicos en pro de agilizar los procesos administrativos de las ESE´s del Departamento, se garantiza los derechos fundamentales de los gestantes, y padres gestantes, en el proceso de los registros civiles de nacimiento, garantizando el acceso ágil a la afiliación del sistema general de seguridad social en salud de los recién nacidos. Además, se podrá realizar el trámite del Registro Civil de Defunción que acredita legalmente el fallecimiento de una persona y que facilitara los trámites post muerte que se generan a partir de dicho suceso.

3.2.1 Condiciones Técnicas Exigidas.

Analizada la solicitud de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE,** y los lineamientos requeridos por la Registraduría Nacional del Estado Civil tales como especificaciones técnicas a nivel de hardware y software para su correcto funcionamiento y operación, se hace necesario que el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, aporte la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000).**, que serán destinados para:

EQUIPO DE CÓMPUTO PARA INSCRIPCIONES DE REGISTRO CIVIL WEB

Elementos	Características técnicas mínimas
Sistema Operativo	Windows 10 – 22H2
Procesador	Intel Core 5 ó Raizen 3
Capacidad Disco Duro	512GB
Memoria RAM	4GB
Conexión a Internet	10 MB de navegación dedicados al equipo de Registro Civil
Navegación Internet	Última versión de Google Chrome y/o Microsoft Edge
Aplicación PDF	Adobe Reader Versión XI (free) o PDF-Xchange Versión 10

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL

Características técnicas mínimas

Características técnicas mínimas
Impresión de 38 páginas por minuto (ppm) en papel de tamaño A4 y 40 ppm en papel de tamaño carta
Conexión Ethernet LAN 10/100/1000 con IPv4 y IPv6
USB 2.0 de alta velocidad
Rendimiento de tóner superior a mil páginas por recarga
Escáner funcional

Para operar el aplicativo con certificado de firma digital, se deben tener a disposición los siguientes elementos:

EQUIPOS PERIFÉRICOS

Características requeridas	
Pad de firmas Wacom STU-530	
Lector de huella Digital Futronic FS-088	
Cámara fotográfica Logitech C525	
Sistema Operativo	Windows 10 – 22H2
Navegación Internet	Última versión de Google Chrome y/o Microsoft Edge
Aplicación PDF	Adobe Reader Versión XI (free) o PDF-Xchange Versión 10

3.2.2 Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del convenio.

N/A

3.3 IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

3.4 CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

3.4.1 Plazo del Convenio:

El plazo de ejecución del presente Convenio será de (4) CUATRO MESES con fecha de inicio, contados a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.4.2 Lugar de Ejecución

La ejecución del presente Convenio se efectuará en la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE y para efectos administrativos, tendrá lugar en la Secretaría de Salud de Cundinamarca – Dirección Calle 26 No. 51-53 Torre Salud de Bogotá.

3.4.3 Forma de Desembolso de Recursos:

Un primer desembolso por valor de VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($21.850.000), correspondiente al 95% del valor total del convenio, que se efectuará previa expedición del registro presupuestal, presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el pago de los recursos con destinación específica; acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, seguridad social y riesgos laborales; y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

Un segundo y último desembolso por valor de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000), correspondiente al 5% del valor total del convenio sujeto al acta de liquidación de conformidad con el Decreto Departamental 161 del 2024..

En todo caso los desembolsos se realizarán de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

La ESE pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del Convenio, de conformidad con la Ley colombiana.

3.4.4 Supervisión y/ o Interventoría:

El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, considera que, dadas las características del objeto del convenio y la forma de los giros, la vigilancia de la correcta ejecución del presente convenio será ejercida bajo la modalidad de SUPERVISIÓN.

En tal sentido, la supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio y el manejo de los recursos asignados con destinación específica.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Salud de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el Decreto Departamental 472 de 2018 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

3.4.5 Obligaciones de las Partes del Convenio

3.4.5.1 Obligaciones generales de la ESE:

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. Devolver los excedentes por menores valores alcanzados en procesos contractuales realizados.

5. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor.
9. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. La Empresa Social del Estado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la solicitud de recursos.
13. Colaborar con la Secretaría de Salud en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
15. No podrá trasladar los recursos a otras cuentas bancarias diferentes a la cuenta bancaria registrada para este convenio, salvo en casos de gastos que requieren financiación adicional por parte de la ESE (Nómina, servicios públicos, impuestos y sentencias y conciliaciones), previa autorización del supervisor.
16. El representante legal de la persona jurídica y/o quien haga sus veces deberá implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT).
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

3.4.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA E.S.E.

1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio.
2. Aportar certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.
3. Aportar para efectos del giro de los recursos, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSS (Sistema General de Seguridad Social), y parafiscales cuando a ello haya lugar.
4. Adicionar los recursos del presente convenio al presupuesto de la E.S.E., presentando copia del Acuerdo de adición y constancia de aprobación del CONFIS al supervisor.
5. Es responsabilidad del Representante Legal, la adquisición en cantidad y el cumplimiento de especificaciones técnicas de los equipos, respondiendo a las necesidades presentadas con las condiciones técnicas avaladas por la oficina asesora de planeación de Secretaría de Salud de Cundinamarca de acuerdo con lo requerido por la registraduría Nacional del Estado Civil.
6. Adelantar el proceso de contratación que corresponda de acuerdo con la normatividad vigente para adquirir los equipos tecnológicos que forman parte del presente convenio.
7. Las especificaciones técnicas establecidas y estás no deben ser modificadas. En caso de requerir la adquisición de equipos y acondicionamientos adicionales diferentes a los registrados

en el anexo técnico, debe procederse a solicitarlo por escrito, debidamente justificado al supervisor del convenio para su estudio y aprobación escrita, previo a la publicación del proceso de selección objetiva que adelantará la E.S.E. para la adquisición de los mismos.

8. La ESE deberá garantizar que la adquisición de los equipos tecnológicos no supere el presupuesto establecido.
9. La ESE está obligada a constituir garantía de cumplimiento por la celebración de este convenio, cuyo beneficiario y asegurado es el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de salud. Así mismo la ESE exigirá al contratista que seleccione constituir garantía con los siguientes amparos: de cumplimiento, calidad de bienes, incluyendo como asegurados y beneficiarios a la Secretaría de Salud departamental y a la ESE. Los términos y montos de los amparos deberán estar acordes con lo señalado por la normatividad vigente.
10. Ingresar al almacén y al inventario de la institución, los equipos tecnológicos junto con su respectiva dotación.
11. Presentar al supervisor del convenio el soporte físico del ingreso al almacén de la E.S.E. y al inventario de la institución.
12. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos entregados en cumplimiento al objeto contractual, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de término de ejecución del convenio a fin de proceder a su liquidación.
13. Asignar al personal requerido para recibir la supervisión técnica, administrativa, legal y financiera objeto del convenio.
14. Devolver los rendimientos financieros que se causen durante la ejecución del mismo.
15. Reintegrar los recursos no ejecutados en el plazo establecido en el acta de liquidación.
16. Devolver los excedentes por menores valores alcanzados en los procesos contractuales realizados.
17. El proveedor debe de realizar entrega de los equipos tecnológicos e instalación de estos, en la ESE mencionada en el convenio.
18. Deberá solicitarse el aseguramiento de los bienes a adquirir dentro del programa de seguros de la Entidad.
19. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar.

Productos a entregar:

1. Documento soporte de apertura de cuenta bancaria de ahorros y de cierre.
2. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes al SGSSS (Sistema General de Seguridad Social) y parafiscales si a ello hubiese lugar.
3. Copia Acuerdo de Adición Presupuestal y documento de aprobación del CONFIS.
4. Certificación de recibido a satisfacción de los equipos tecnológicos adquiridos.
5. Copia del ingreso al almacén de la ESE de los equipos tecnológicos adquiridos.
6. Informe final con soportes para liquidación.
7. Los demás documentos que se soliciten como aporte al seguimiento y auditoría de la ejecución y terminación del convenio.

3.4.5.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de la ESE.
3. Realizar el seguimiento a los indicadores y calificación de los mismos de manera bimensual
4. Elaborar y suscribir el acta de inicio.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
6. Desembolsar los recursos asignados en el convenio con destinación específica en los

términos pactados y en el número de cuenta bancaria de ahorros certificada para tal fin.

7. Pronunciarse sobre los documentos que requería a la Empresa Social del Estado, a su consideración de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

4 JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La Constitución política de Colombia prevé los fundamentos jurídicos que justifican la celebración de convenios, en su artículo 2 dispone: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" aunado con el Artículo 209 que consagra: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", lo que permite la colaboración y coordinación armónica de los órganos del estado, para el cumplimiento de sus fines.

Con base en los principios de concurrencia y complementariedad, establecidos en el artículo 3 de la ley 2200 de 2022, "*por la cual, se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos*" y teniendo en cuenta que las Empresas Sociales del Estado, son un Prestador Perteneciente a la red pública departamental de la Secretaría de Salud, coadyuva financieramente a la ESE para la adquisición de equipos tecnológicos cuyo objetivo es prestar el servicio de registro del estado civil de nacimientos y/o defunciones ocurridas en los Municipios de Cundinamarca, en un ambiente web, para lo cual se tendrá acceso al Sistema de Registro Civil Web (SRC-WEB), validando contra las bases de datos del Sistema de Información de Registro Civil (SIRC), que permitirá garantizar la integridad y autenticidad de los datos consignados en los Registros Civiles que se elaboren y que sean previamente autorizados por el Registrador(a) de la Registraduría Nacional del Estado Civil de cada ciudad y/o municipio de Cundinamarca, a la cual está adscrita la Institución Prestadora de Servicios de Salud IPS.

La ley 489 de 1998, en el artículo 4o establece que "(...) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (...)."

El marco legal de esta contratación lo conforma el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que dispone el Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."

La modalidad de contratación del Convenio Interadministrativo a suscribir corresponde a la contratación directa, conforme lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 [1] la cual establece la "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". Dentro de la norma citada vale la pena resaltar su artículo 6 el cual enuncia el Principio de Coordinación, así: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". La Constitución Política de 1991, en su artículo 2° de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

El Convenio Interadministrativo tiene como fundamento los principios constitucionales previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que establece que la Función Administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, la cual debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; y el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"

Con el objetivo de dar cumplimiento al postulado contemplado en los artículos mencionados, las autoridades deben coordinar sus actuaciones, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que por su parte la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dispone: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)".

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y el Literal (c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, podrá asociarse con entidades públicas, para el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante la suscripción de convenios interadministrativos.

En Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

> *"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de*

Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

Además, teniendo en cuenta que Dentro del Plan de Desarrollo 2024-2028 – "GOBERNANDO MAS QUE UN PLAN", se encuentra la linea estratégica BIEN GOBERNAR y su apuesta EFICIENCIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Proyecto B-PIN 2024004250122 "MEJORAMIENTO DE LA INFORMACIÓN COMO HERRAMIENTA EN LA TOMA DE DECISIONES DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN CUNDINAMARCA" donde se registra la meta 381 Actualizar 3 sistemas de información, plataformas y/o soluciones informáticas para la salud digital en la red pública del Departamento. En la implementación de esta política se requiere avanzar en la meta 381.

Así mismo, el artículo primero del Decreto Departamental 552 de 2020 delega en los Secretarios del Despacho, así como a los jefes de Unidades Administrativas Especiales de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto Departamental 265 de 2016, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a VEINTE MIL (20.000) salarios mínimos legales vigentes.

De igual manera, delega en los funcionarios señalados anteriormente, la facultad de celebrar contratos y convenios en los que se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal c), y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para los contratos interadministrativos será la contratación directa.

Teniendo en cuenta lo anterior, es procedente suscribir un convenio interadministrativo entre el Departamento de Cundinamarca – La Secretaría de Salud de Cundinamarca y la Empresa Social del Estado, con el fin de unir esfuerzos técnicos y financieros para la adquisición de equipos tecnológicos y así lograr prestar a los usuarios un servicio eficaz y eficiente.

5 JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

Respecto a las Empresas Sociales del Estado (ESE), la Corte Constitucional ha explicado:

> *"(...)*
>
> *Que (i) La ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) Que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) Que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) Que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) Que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) Que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) Que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica.*
>
> *Por tanto, las ESE "son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas". Dichas entidades tienen personería jurídica independiente, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente; y, por tanto, son sujetos de obligaciones y derechos (...)"* (Sentencia C-171 de 07/03/12, expediente D-8666, M.P Luis Ernesto Vargas Silva).

Las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, siendo entidades públicas centralizadas del departamental, con personería jurídica, vinculada a la Secretaría de Salud departamental de Cundinamarca integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico existente y previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993. En razón de su autonomía la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida. En desarrollo de este objeto presta atención médica, asistencia social y de rehabilitación y desarrolla programas de promoción y prevención en salud y en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado.

Las Empresas Sociales del Estado, como entidades administrativas del orden departamental, de acuerdo con sus naturalezas y funciones pueden celebrar contratos y convenios permitidos por la

legislación colombiana y tienen dentro de su misionalidad la capacidad de adelantar las actividades que serán propias de la ejecución del presente convenio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determina claramente que las Empresas Sociales del Estado, cuentan con la idoneidad y capacidad legal necesaria para la celebración del Convenios Interadministrativos objeto del presente estudio, siendo la mejor opción para la adquisición de los equipos tecnológicos para el correcto funcionamiento de la ESE.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total del convenio interadministrativo es de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($23.000.000) M/CTE** El cual se determinó por las necesidades establecidas de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y con cotizaciones realizadas por la oficina asesora de planeación de la secretaria de salud Departamental, con sus respectivos soportes de cotización, los cuales detallan las condiciones técnicas requeridas.

El aporte de las Empresas Sociales del Estado, no cuantificados, corresponde a la experiencia técnica, científica, administrativa y operacional necesaria para la adquisición de los equipos tecnológicos.

APORTES DE LA E.S.E.

Los aportes no cuantificados a este convenio por parte de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE,** corresponde a la experiencia técnica, administrativa y operacional indispensable para la ejecución del convenio.

Experiencia técnica: Teniendo en cuenta que la ESE deberá Designar a la persona a quien se le va a impartir la capacitación jurídica, procedimental y técnica, para que opere el equipo y cumpla con todos los requisitos establecidos por el Decreto Ley 1260 de 1970 "Estatuto de Registro del Estado Civil".

Capacidades operacionales: La infraestructura existente y la capacidad técnica para gestionar la operatividad, incluyendo el soporte continuo.

Experiencia administrativa: La ESE aporta la capacidad de gestión y coordinación administrativa para garantizar que los recursos se utilicen eficientemente dentro de los lineamientos del convenio.

La suscripción del convenio no generará para el Departamento impuestos por concepto de estampillas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 39 de 2020, por medio de la cual se reglamenta de manera integral las estampillas departamentales en Cundinamarca, la cual en su Artículo 6, establece: *"Se encuentran excluidos de las estampillas departamentales: "Los actos, contratos o documentos que expidan o celebren para la ejecución de recursos destinados a la salud, las Empresas sociales del Estado, las Empresas Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras en Salud, las entidades que hagan sus veces dentro del sistema general en salud, del Departamento de Cundinamarca".*

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado en los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el cual fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo. Por regla general tenemos:

RIESGOS PREVISIBLES: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y la actividad a ejecutar es factible de ocurrencia.

RIESGOS IMPREVISIBLES: Son aquellos hechos o circunstancias donde o es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos de terrorismo o eventos que alteren el orden público.

Respecto a los riesgos previsibles, se tiene en cuenta lo establecido en el documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, **"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"**

MATRIZ DE RIESGOS: De acuerdo con lo antes señalado, se identifican los siguientes riesgos operativos y administrativos que puedan afectar el equilibrio económico del convenio a suscribir:

No.	Clase		Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Quién se asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del CONVENIO?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL		INTERNO	CONTRA	RIESGO OPER	FIRMA DEL CONVENIO	NO FIRMA	1. RARO	3. MODERADO	3	BAJO	MIXTO	SEGUIMIENTO	1. RARO	1. INSIGNIF	2	BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	según cronograma	según cronograma	SEGUIMIENTO A LA OBTENCION DE FIRMA	DIARIO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Pro	Imp	Val	Cat	¿Aq	Trata	Impacto después del tratamiento				¿Af	Respon	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión		
														ICANTE									
2	GENERAL		INTERNO	EJECUCION	RIESGOOPERACIONAL	DEMORA EN EL GIRO DE LOS RECURSOS	DEMORAS EXPEDICION REGISTRO PRESUPUESTAL	3.RARO	3.MODERADO	3	BAJO	MIXTO	VERIFICACIONFUENTESDEFINANCIACION	1.RARO	2.INSIGNIFICANTE	2	BAJO	SI	ENTIDADESTATAL	según cronograma	según cronograma	ETAPA EJECUCION	UNEVENTO
3	ESPECIFICO		EXTERNO	EJECUCION	RIESGOREGULATORIO	QUE LA E.S.E. DE DESTINACION DIFERENTE A LOS RECURSOS	CAMBIO IMPUTACION PRESUPUESTAL	2.IMPROBABLE	3.MODERADO	5	MEDIO	MIXTO	VERIFICACION	2.IMPROBABLE	2.MENOR	4	BAJO	NO	ENTIDADESTATAL	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución y liquidación	SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CONTRATACION DERIVADA	DEACUERDOALAEJECUCIONDELCONVENIO
4	ESPECIF		INTERNO	PLANEAC	RIESGOO	VARIACION DE PRECIOS	INEXACTITUD DE INFORMACION	1.RARO	3.MODER	4	BAJO	ENTIDAD	COMPARA	1.RARO	1.INSIG	2	BAJO	NO	ENTIDADESTA	Etapa de planeación	Etapa de planeación	VERIFICACION DE LA INFORMACION	DIARIO

No	Cla		Fuente	Eta	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Pro	Imp	Val	Cat	¿Aq	Trata	Impacto después del tratamiento				¿Af	Respon	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión		
	ICO			ION	PERACIONAL				ADO			ESTATAL	CIONDEINFORMACION		NIFICANTE					TAL				
5	ESPECIFICO		EXTERNO	SELECCIÓN	RIESGOREGULATORIO	CAMBIO DE NORMATIVIDAD	MODIFICACION DE CLAUSULAS CONTRACTUALES	3.POSIBLE	5.CATÁSTROFICO	8	BAJO	MIXTO	ACTUALIZARNORMATIVIDAD	3.POSIBLE	4.MENOR	7	BAJO	NO	ENTIDADESTATAL	Etapa de Selección	Etapa de Selección	VERIFICACION DE NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE	DIARIO	
6	ESPECIFICO		EXTERNO	CONTRATACIÓN	RIESGOOPERACIONAL	NO PRESENTACION DE LAS GARANTIAS EXIGIDAS	INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONVENIO	3.POSIBLE	3.MODERADO	6	ALTO	CONTRATISTA	REQUERIRENTREGADEGARANTIAS	1.RARO	2.MENOR	3	BAJO	NO	ENTIDADESTATAL	según cronograma	según cronograma	SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CONTRATACION DERIVADO	DEACUERDOALAEJECUCIONDELCONVENIO	
7	ESPECIFICO		EXTERNO	EJECUCION	RIESGOOPERA	MODIFICACION DE LOS ITEM A CONTRATAR POR PARTE DE LA ESE	INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	3.POSIBLE	3.MODERADO	5	MEDIO	CONTRATISTA	CAMBIODEALIME	2.IMPROBABL	3.MODERADO	3	BAJO	SI	MIXTO	según cronograma	según cronograma	SEGUIMIENTO CONSTANTE A LA EJECUCION	DURANTELADURA	

No	Cla		Fuente	Eta	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Pro	Imp	Val	Cat	¿Aq	Trata	Impacto después del tratamiento				¿Af	Respon	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
					CIONAL								NTOS	E									CIONDELCONVENIO

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

Los convenios interadministrativos se celebran mediante la modalidad de selección de contratación directa, por expresa disposición legal, contenida en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La norma citada fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, que en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., dispuso la no obligatoriedad de las garantías en los convenios interadministrativos, por lo cual la decisión de solicitar garantías es discrecional de las entidades. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el capítulo III, numeral 2, literal d del Decreto 161 de 2024: MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, atendiendo a la naturaleza del convenio, la forma de pago y teniendo en cuenta que se realizó la matriz del riesgo, se hace necesario que la Empresa Social del Estado, dentro de los cinco (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, constituya a favor del Departamento de Cundinamarca - **Secretaría de Salud**, con **NIT. No. 800.099.860-5**, las garantías que se relacionan a continuación para los siguientes eventuales riesgos:

a). Garantía de cumplimiento del convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del convenio, por un término igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más previstos para la liquidación, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del Convenio.

Esta garantía permitirá al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio garantizado.

9. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP 7100065866
- Oficio de solicitud de la ESE.
- Demás documentos que hacen parte del convenio

10. RESPONSABLES

RESPONSABLE COMPONENTE TECNICO
GERMAN AUGUSTO OLAYA AGUIRRE
Asesor de Despacho

RESPONSABLE ASPECTO JURIDICO
RODRIGO ARMANDO CHICUASUQUE FERNANDEZ
Abogado Contratista

RESPONSABLE COMPONENTE FINANCIERO
FABIÁN DÁVILA MANRIQUE
Administrador de empresas Contratista